

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-CO-001	
	COMUNICACIONES VARIAS		Página 1 de 10	Revisión 1

Bucaramanga, mayo 17 de 2022

Señor
FERNANDO MARTINEZ
@palermo73

Asunto: **Respuesta de fondo**

Teniendo en cuenta la Queja interpuesta por Usted la cual manifiesta lo siguiente:
“**CONFIRMADO. Metrolínea termina su relación contractual con el operador de recaudo y otorga esta concesión a Metro Cali en forma directa**”.

“De 108 buses programados hoy por Metrolínea, solo operan 62. ¿Las multas?”

la queja fue radicada y atendida cuyos resultados se pueden evidenciar en el Informe Definitivo de la Auditoría Financiera y de Gestión No. 003-2022, llevada a cabo a METROLINEA S.A., el cual se adjunta, a partir del folio 133, cuya respuesta me permito transcribir así:

**1. “DENUNCIA CIUDADANA DE OFICIO, TWITTER Y SIA ATC
282022000043**

ORIGEN: De oficio

DENUNCIANTE: Caracol Bucaramanga

HECHOS: “Suspendidos puntos de recarga de Metrolínea operados por TISA. Al parecer se llegó a un acuerdo para terminar el contrato”.

ORIGEN: Vía Twitter

DENUNCIANTE: Fernando Martínez @palermo73

HECHOS: “CONFIRMADO. Metrolínea termina su relación contractual con el operador de recaudo y otorga esta concesión a Metro Cali en forma directa”.

“De 108 buses programados hoy por Metrolínea, solo operan 62. ¿Las multas?”

SIA ATC: 282022000043

DENUNCIANTE: FERNANDO MARTINEZ ARENAS

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-CO-001	
	COMUNICACIONES VARIAS	Página 2 de 10	Revisión 1

HECHOS: solicita: “de manera formal se revise el contrato Interadministrativo para apoyo y asesoría en materia de tecnología a Metrolínea S.A., identificado en el SECOP I con el No CI 01-2021, calendado del 12 de noviembre de 2021; teniendo en cuenta que se evidencia la falta de planeación y la presunta transgresión de los principios de la Ley 80, esto al generarse un contrato directo por la presunta contingencia que se genera al liquidar el contrato de concesión con el operador TISA S.A., encargado del recaudo, esto previniéndose desde marzo de 2020, como se evidencia en el artículo de vanguardia adjunto <https://www.vanguardia.com/area-metropolitana/bucaramanga/asi-se-termino-el-contrato-entre-tisa-y-metrolinea-EN4924754>. También se resalta la inclusión del OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE METROLÍNEA S.A. y METRO CALI S.A. de fecha 31 de enero de 2022, donde se fijan honorarios de pago por valor de \$1.228.542.891; para que sean derimido (sic) por la autoridad en cumplimiento de su función fiscal”.

RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

En atención a que las tres denuncias ciudadanas señaladas anteriormente están relacionadas con la terminación del Contrato de Concesión suscrito con Transporte Inteligente S.A- TISA y la suscripción del Contrato interadministrativo con METROCALI, las cuales tienen relación entre sí, se desarrollarán a continuación:

METROLINEA S.A. y TRANSPORTE INTELIGENTE S.A.-TISA-, suscribieron Contrato de Concesión No. 3 del 8 de octubre de 2007, cuyo objeto era: “Contrato de concesión del sistema de recaudo y control del sistema integrado de transporte masivo del área metropolitana de Bucaramanga”, el cual tuvo origen en la Licitación Pública M-LP-002-2007 mediante el cual se adjudicó el contrato de concesión.

En el capítulo cuarto del Contrato de Concesión, cláusula 34, se estableció la duración del contrato en la que se dispuso lo siguiente:

“La duración del presente contrato estará determinada por el término en el que se agoten las siguientes etapas:

La etapa de pre operación: doce (12) meses.

La etapa de operación: quince (15) años.

La etapa de reversión y restitución: Treinta (30) días.

La cláusula 36 del contrato de concesión determinó lo siguiente:

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-CO-001	
	COMUNICACIONES VARIAS	Página 3 de 10	Revisión 1

“Etapa de operación: Esta etapa tendrá una duración de quince (15) años contados a partir de la finalización de la etapa de pre-operación, según lo previsto en la cláusula anterior. Al final de esta etapa se suscribirá el acta de finalización de la etapa de operación.

Sin embargo, la etapa de operación se reducirá en los casos en que se presente la terminación anticipada del mismo”.

El Contrato de Concesión suscrito con Transporte Inteligente S.A- TISA- inició el día 27 de febrero de 2010 con fecha de terminación proyectada para el día 27 de febrero de 2025.

Mediante oficio de fecha 10 de marzo de 2020, el Concesionario TISA, realizó la solicitud de dar aplicación a la cláusula 127 del contrato de concesión: terminación por mutuo acuerdo entre las partes.

Posteriormente, el día 12 de agosto de 2020, TISA S.A., mediante comunicación dirigida a METROLINEA S.A., reitera la necesidad de dar por terminado anticipadamente el contrato de concesión de recaudo en razón a la afectación sufrida por el sistema, por la reducción drástica de usuarios en más de un 70% como consecuencia directa de la declaratoria de pandemia del covid-19 por la Organización Mundial de la Salud y la declaratoria de emergencia nacional por esta misma razón y la consecuente imposición de medidas de aislamiento y reducción de la movilidad.

En respuesta a las anteriores solicitudes, METROLINEA S.A. a través de oficio de fecha del 22 de septiembre de 2020, le informó a TISA S.A. que realizaría una revisión integral al contrato de concesión desde la parte jurídica, financiera y técnica, con el fin de establecer el cumplimiento a cada una de las obligaciones que se derivan del Contrato, posteriormente, el día 25 de septiembre de 2020, determinó la hoja de ruta y procedimiento para el estudio y evaluación de la terminación del contrato de mutuo acuerdo, en los aspectos financieros técnicos y operacionales.

Durante el año 2021 se realizaron diversas mesas trabajo para la evaluación de la terminación anticipada del contrato sin afectación del sistema de transporte ni a sus usuarios, lo cual permitió determinar a criterio del ente gestor que era viable técnica, financiera y operacionalmente hacerlo, bajo condiciones que permitieran dar continuidad a la prestación del servicio y con un proceso de empalme que garantizara la continuidad.

Como resultado de lo anterior, METROLINEA S.A. y TRANSPORTE INTELIGENTE S.A.-TISA-, suscribieron acta de terminación anticipada por mutuo acuerdo el día 29 de diciembre de 2021, donde se pactó que el concesionario

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-CO-001	
	COMUNICACIONES VARIAS	Página 4 de 10	Revisión 1

operaria hasta el 31 de enero del año 2022, lo que implicaba que cesarían las obligaciones que de acuerdo al contrato estaban a cargo de la sociedad concesionaria, excepto aquellas referidas a la etapa de reversión y restitución de los bienes afectos a la concesión, conforme lo establece el contrato de concesión.

A partir del 31 de enero del año en curso, con el fin de dar continuidad a la prestación del servicio público del SITM en el área metropolitana de Bucaramanga, METROLINEA S.A, inició el proceso de entrega y recibo de las credenciales de acceso a servidores y servicios de los sistemas de Recaudo correspondientes a la plataforma SIMLINEA que fue implementada por el concesionario de Recaudo y Control Transporte Inteligente S.A, así mismo la entrega de manuales digitales, direccionamientos IP, nombre de equipos, serial, switch que componen el sistema y llaves de los cuartos de rack de recaudo ubicados en las instalaciones de TISA.

Igualmente, a partir del 31 de enero del 2022 se inició el proceso de entrega y recibo de las credenciales de acceso a servicios y servidores del sistema de control de flota, sistema de información al usuario, sistema de atención al usuario, monitoreo de imágenes correspondientes a la plataforma SIMLINEA, donde a partir del 4 de febrero METROLINEA S.A, ya había terminado de recibir racks y credenciales de acceso correspondientes a estos sistemas.

El día 28 de febrero del 2022, METROLINEA S.A recibió por parte de TISA, el sistema de comunicaciones inalámbricas, equipos de comunicaciones de la red TETRA ubicados en Palonegro, Chapineros, Mesa de Los Santos, y Alto de los Padres, así mismo el 04 de marzo, se recibió documentación del estado actual de la Fibra Óptica del SITM, por medio de pruebas reflectometrías (OTDR), en aras de conocer el estado de los hilos y diagrama de esta infraestructura de comunicaciones.

Actualmente se tiene pendiente del proceso de reversión y restitución por parte de TISA de lo siguiente:

1.CESION DE CONTRATOS: *Es obligación del Concesionario TISA realizar la cesión de los contratos, que permitan la continuidad de los servicios de Recaudo y Control del SITM, entre los contratos a ceder se encuentran:*

- **BANCOLOMBIA:** *Dar continuidad al uso de las tarjetas Bancolombia, como medio de pago en el Sistema Integrado de Transporte Masivo.*
- **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER (ESSA):** *Corresponde al alquiler de postes para la conexión de la infraestructura de fibra óptica.*

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-CO-001	
	COMUNICACIONES VARIAS	Página 5 de 10	Revisión 1

- **EDUARDO ORTIZ:** *Corresponde al arrendamiento de lugares donde se encuentran actualmente instaladas las antenas del Sistema de Comunicaciones Inalámbricas (Mesa de los Santos, Palonegro y Alto de los Padres), Metrolínea adelantara negociación con el propietario para el trámite de la cesión del contrato, TISA revisara el tema de la cesión dado que ese contrato no está suscrito por TISA si no con uno de los accionistas (DANIEL ARENAS).*

Por otra parte, está pendiente por definirse el Canon de Arrendamiento por el Sitio denominado TISA NORTE (Chapinero), el cual corresponde a una propiedad privada perteneciente al accionista de TISA (Daniel Arenas).

- **PRODATA** *Se está revisando la cesión de este contrato, Prodata manifiesta que esto se haga directamente con Metrolínea. S.A.*

- **LINEA 6439090 ATENCIÓN AL USUARIO:** *Metrolínea se encuentra realizando los trámites para cesión de la línea a nombre del Ente Gestor*

2. CAMBIO DE TITULARIDAD LICENCIAMIENTO: *Teniendo en cuenta que las licencias se encuentran a nombre de Transporte Inteligente S.A, estas deberán cambiarse a nombre de Metrolínea S.A, para que este quede actualizado como cliente de estas empresas.*

3. LICENCIAMIENTO ORACLE: *Se requiere se normalice las condiciones de licenciamiento del Sistema de Recaudo, siendo esto el cubrimiento de la licencia para todos los núcleos del servidor de réplica, así como tener el pago del soporte o licencia que permita traer el ambiente de producción a la versión 11 de Oracle.*

Así mismo, dentro del acta de terminación anticipada quedaron contemplados los valores que se adeudan entre sí METROLINEA S.A. y TISA S.A. de la siguiente manera:

- *Once (11) catorcenas del CONCESIONARIO y pagos por conceptos de tarjetas que no se han hecho efectivas por la bolsa del sistema, por la suma de \$3,487.468.280.*
- *Pendientes por descontar indicadores de desempeño al concesionario TISA por el valor de \$28.922.477 y por concepto de multas el valor de \$44.293.936.*
- *Por concepto de energía eléctrica el concesionario de Recaudo y Control adeuda a Metrolínea el valor de \$865.155.237, frente al cual el valor de \$452.350.584 se encuentra incluido en las acreencias reportadas en la ley 1116.*

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-CO-001	
	COMUNICACIONES VARIAS	Página 6 de 10	Revisión 1

- *El valor del capital de la liquidación de las obligaciones de transporte Inteligente S.A. en Reorganización por concepto de estampillas municipales es \$3.496.550.280.*

De lo expuesto anteriormente, concluye el Equipo Auditor que revisado el Contrato de Concesión suscrito con TISA, se contempló la posibilidad de dar por terminado de manera anticipada el contrato como se desprende del artículo 122:

“Clausula 122. Causales de terminación anticipada del Contrato

El contrato de concesión terminará de manera ordinaria por el vencimiento de la vigencia del contrato y de manera anticipada en cualquiera de los siguientes eventos:

g) por mutuo acuerdo entre las partes”.

A su turno la clausula 127 del contrato de concesión estableció la terminación por mutuo acuerdo entre las partes, así:

“Clausula 127. Terminación por mutuo acuerdo entre las partes.

Las partes podrán de mutuo acuerdo dar por terminado el presente contrato.

Para ese efecto, se entiende por mutuo acuerdo la manifestación escrita, clara, expresa e inequívoca de la intención de cada uno de los contratantes, de hacer cesar los efectos del presente contrato y de liberar al otro contratante de todas las obligaciones que bajo el presente contrato haya asumido en su favor. En este caso, las partes, en el acuerdo de terminación del contrato, pactarán lo correspondiente a las indemnizaciones mutuas, si a ello hubiere lugar...”.

Se puede evidenciar que la terminación anticipada del contrato en este caso, se dio por mutuo acuerdo entre las partes, de conformidad con las clausulas pactadas en el contrato de concesión, sin embargo, se debe tener presente que en el acta de terminación quedaron contemplados compromisos que se deben llevar a cabo con el fin de proceder a la liquidación del contrato de concesión.

Como la terminación anticipada se dio con posterioridad al inicio por parte del ente gestor del proceso de reestructuración de pasivos contemplados en la Ley 550 de 1999, las obligaciones que resulten de la liquidación a favor del concesionario no son incluidas en dicho proceso, por eso se debe estar atento al proceso de liquidación que se debe surtir en el contrato de concesión suscrito con TISA S.A., de conformidad a lo establecido en la cláusula 141 del mencionado contrato; es

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-CO-001	
	COMUNICACIONES VARIAS	Página 7 de 10	Revisión 1

oportuno aclarar que a la fecha no se advierte algún tipo de responsabilidad fiscal, la Contraloría Municipal de Bucaramanga, de acuerdo a lo establecido en el artículo 267 de la Constitución Política, modificado por el artículo 1 del acto legislativo 04 de 2019, ejerce el control fiscal en forma posterior y selectiva, por lo tanto, hasta tanto no se encuentre liquidado el contrato no se podría determinar algún tipo de responsabilidad fiscal.

No obstante, el Equipo Auditor procede a configurar el siguiente Hallazgo:

HALLAZGO No. 11 ADMINISTRATIVA-TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN SUSCRITO ENTRE METROLINEA S.A. Y TRANSPORTE INTELIGENTE S.A.-TISA (OBSERVACION No. 12)

El día 29 de diciembre del 2021, METROLINEA S.A. y TRANSPORTE INTELIGENTE S.A. -TISA- suscribieron acta de terminación anticipada por mutuo acuerdo del Contrato de Concesión del sistema de recaudo y control del sistema Integrado de Transporte Masivo del Área Metropolitana de Bucaramanga, en atención a la solicitud elevada por el Concesionario derivada de la reducción significativa de usuarios en más de un 70% como consecuencia de la declaratoria de la pandemia.

La terminación anticipada se llevó a cabo amparados en lo establecido en la cláusula 122, literal g y 127 del contrato de concesión suscrito con TISA, como consecuencia de ello se determinó la cesación de las obligaciones que de acuerdo al contrato están a cargo de la sociedad concesionaria, excepto aquellas referidas en la etapa de reversión y restitución de los bienes afectos a la concesión.

*Como consecuencia de lo anterior, a la fecha METROLINEA S.A. y TISA S.A., se encuentran adelantando los trámites necesarios para dar inicio a la etapa de reversión, devolución de bienes afectos a la concesión y liquidación del contrato de acuerdo a lo establecido en las cláusulas consignadas en el Contrato de Concesión de la operación, y lo establecido en la Resolución No. 147 del 13 de agosto de 2019, mediante el cual se adoptó el manual de contratación de la Sociedad METROLINEA S.A., ya que la empresa debe adelantar las acciones necesarias para llevar a término la liquidación del contrato sin que resulte perjudicial para los intereses del ente gestor, razón por la cual se configura una Observación **ADMINISTRATIVA**.*

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

“En el momento se adelantan las gestiones pertinentes a cesiones de contratos, con las empresas Corficolombiana y Bancolombia, así como de los predios en los que se contaba con la instalación de antenas tecnológicas.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-CO-001	
	COMUNICACIONES VARIAS	Página 8 de 10	Revisión 1

Por otra parte, ya se surtieron las etapas correspondientes a la entrega de bienes y otros, quedando ajustado a las disposiciones contractuales.

En cuanto a la liquidación, la misma se encuentra avanzada, en un porcentaje superior al 70%, estando en proceso de revisión del componente técnico y operacional”.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

En atención a la respuesta presentada por la Entidad, frente a esta observación, se evidencian avances significativos en la liquidación del contrato con Transporte Inteligente S.A., sin embargo, la Entidad debe continuar con el proceso para llevar a término la liquidación del contrato, por tal motivo se mantiene la observación con el fin de hacer seguimiento a este procedimiento de acuerdo a lo establecido en las cláusulas consignadas en el Contrato de Concesión.

*En este orden de ideas, se mantiene la observación y se configura un hallazgo **ADMINISTRATIVO**, el cual deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento suscrito por el Representante Legal, con el fin que se establezcan las acciones correctivas pertinentes.*

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

ALCANCE DEL HALLAZGO: ADMINISTRATIVO
PRESUNTO RESPONSABLE: METROLINEA S.A

HALLAZGO No. 12 ADMINISTRATIVA- SUSCRIPCIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE METROLINEA S.A. Y METRO CALI. (OBSERVACION No. 13)

El día 12 de noviembre de 2021, METROLINEA S.A suscribió contrato interadministrativo con METRO CALI, cuyo objeto es: “Prestar servicios de asesoría, consultoría y acompañamiento en la revisión del sistema de recaudo y control de flota del sistema integrado de transporte masivo de Bucaramanga y su Área Metropolitana de Bucaramanga y en el proceso de transición y reversión del concesionario de recaudo y control Transporte Inteligente S.A; así como en el diseño de planes que garanticen la continuidad del servicio de transporte, incluyendo, de requerirse, la eventual operación del sistema de recaudo y control de flota”, por un plazo de 12 meses.

Posteriormente, suscribieron otro sí No. 1 de fecha 31 de enero de 2022, al contrato interadministrativo en el cual acordaron que METROLÍNEA entregaría a METRO CALI en dos etapas la operación del SITM, como plan de contingencia para evitar la parálisis o afectación en la prestación directa del servicio a partir del

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-CO-001	
	COMUNICACIONES VARIAS	Página 9 de 10	Revisión 1

1 de febrero de 2022, así: a) de manera transitoria la gestión integral operativa de los sistemas en la fase de reversión con el fin de garantizar la operación de los sistemas de recaudo y control de flota del sistema de transporte masivo de Bucaramanga y su área Metropolitana cuya titularidad corresponde a METROLÍNEA y b) una etapa de contingencia que cubre el periodo entre la terminación de la transitoriedad y la interfaz de entrega al nuevo operador a quien METROLÍNEA adjudique el respectivo proceso contractual, cuyo plazo fue definido en dos etapas: **ETAPA DE TRANSICIÓN:** un término máximo de noventa (90) días, plazo que inició desde el 1 de febrero de 2022 y un **PLAZO ETAPA DE CONTINGENCIA:** por un término de 3 meses.

El contrato interadministrativo fue suscrito de manera temporal y transitoria con el fin de evitar la afectación de la prestación directa del servicio de transporte, sin embargo, dicho contrato no se puede perpetuar en el tiempo, ya que de no adelantarse la Licitación Pública para la adjudicación de la concesión para la explotación comercial de las actividades de recaudo y del funcionamiento del sistema de información del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Área Metropolitana de Bucaramanga, se estaría en contravía de la selección objetiva, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 147 del 13 de agosto de 2019, mediante el cual se adoptó el manual de contratación de la Sociedad METROLÍNEA S.A. y los principios establecidos en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, razón por la cual se configura una Observación **ADMINISTRATIVA**.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

“Con respecto a la nueva licitación para la concesión de recaudo y control, Metrolinea actualmente adelanta mesa técnica conjunta con el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), con el propósito de establecer las nuevas necesidades del sistema y proyectar el cumplimiento de lo establecido en la resolución 20213040060975 de 2021 del ministerio de Transporte, la cual define “las condiciones técnicas, operativas, de seguridad e interoperabilidad que deben cumplir los sistemas de recaudo centralizado de sistemas de transporte publico cofinanciados por la nación”.

Es importante precisar, que esta resolución establece para los sistemas de transporte, nuevas especificaciones técnicas, tecnológicas, financieras y jurídicas, las cuales deben ser diseñadas y establecidas por las autoridades de transporte. Es así, que actualmente el AMB, como autoridad de transporte se encuentra adelantando el estudio de mercado para la contratación de la consultoría, que definirá los lineamientos a cumplir para todos los sistemas de transporte y específicamente para Metrolinea.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-CO-001	
	COMUNICACIONES VARIAS	Página 10 de 10	Revisión 1

Posterior al desarrollo de esta consultoría se procederá a la formulación de los pliegos licitatorios y selección del concesionario de recaudo y control por parte de Metrolinea”.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Teniendo en cuenta los argumentos expuestos por la Entidad y las gestiones que se han venido adelantando con el Área Metropolitana de Bucaramanga, se mantiene la observación con el fin de hacer seguimiento a este procedimiento y que Metrolinea S.A pueda avanzar en este proceso de tal manera que arroje resultados positivos en el corto o mediano plazo.

En este orden de ideas, se mantiene la observación y se configura un hallazgo **ADMINISTRATIVO**, el cual deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento suscrito por el Representante Legal, con el fin que se establezcan las acciones correctivas pertinentes.

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

ALCANCE DEL HALLAZGO: ADMINISTRATIVO
PRESUNTO RESPONSABLE: METROLINEA S.A”

Con lo anterior, concluye la actuación de la Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental frente a la solicitud radicada vía Twitter, en el entendido de emitir respuesta de fondo según los términos establecidos en el artículo 70 de la Ley 1757 del 2015

Cordialmente,



LUIS ALFREDO ANGARITA PEÑARANDA
Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental

Proyectó: Yanina Liceth Barón Ordoñez-Profesional Universitario

